



VADEMÉCUM

de la Unidad Educativa Colegio “El Carmelo”:
para la protección de menores y personas vulnerables y la
intervención ante un delito de abuso sexual

***Para la protección de menores y personas vulnerables y la
intervención ante un delito de abuso sexual***

I. PRESENTACIÓN

La Unidad Educativa Colegio “El Carmelo” es una escuela católica, privada, venezolana impregnada de un carisma particular, el de Joaquina de Vedruna. Esta Institución es fundada en el año 1954 por las Hermanas de la Caridad Vedruna. Está ubicada entre las avenidas Guayana y Valencia, Urbanización Las Acacias, Caracas-Venezuela.

Es una Institución creada con el fin de contribuir con el desarrollo integral del estudiante, formándolo como individuo apto y capaz de enfrentarse a un mundo cada día más moderno, globalizado y cambiante. La acción pedagógica y de promoción social de este Centro busca formar un individuo consciente de sí mismo y de su proceso personal, que desarrolle plenamente su dimensión cognitiva, psicológica, biológica, social, afectiva y espiritual. Un individuo que viva profundamente los valores humanos y cristianos, enmarcados en el Carisma Vedruna, que desarrolle actividades y aptitudes de autonomía y crítica responsable, valores de solidaridad, que asuma un compromiso de servicio y transformación social en lo económico, político y religioso. Esta Unidad Educativa tiene como propósito generar un proceso donde todos sus integrantes (estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, personal obrero, administrativo, docente y directivos) alcancen este perfil.

En sintonía con nuestra iglesia resueltamente apoyamos al Papa Francisco, en su determinación de combatir el abuso sexual a menores y personas vulnerables “que ataca el corazón mismo de la misión de la Iglesia, que es predicar el Evangelio a los pequeños y protegerlos de lobos voraces”¹ y respondemos en nombre de la Unidad Educativa Colegio “El Carmelo” lo que el Papa declaró, “si en la Iglesia surgiera incluso un solo caso de abuso, que ya representa una atrocidad, ese caso se enfrentará con la mayor seriedad”².

Nos encomendamos al Buen Jesús para que nos ayude a asumir el desafío que supone para nuestro Centro, “Acompañar a las personas abusadas”³ porque como iglesia tenemos el deber de ofrecerles todo el apoyo necesario, valiéndonos de expertos en esta materia. Escuchar, El papa Francisco nos plantea la escucha paciente, como el primer elemento para que la Reconstrucción del Pacto Educativo sea posible, de ese modo podremos dialogar constructivamente, converger globalmente y convertir a Venezuela una aldea educativa.

II. INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1 De la Estructura de la Unidad Educativa Colegio “El Carmelo”

La Unidad Educativa Colegio “El Carmelo” es una Institución que cuenta con el nivel de Educación Inicial: Preescolar (Grupos I, II, III), Primaria (De 1ero a 6to Grado), Media General (De 1ero a 5to año). Sus fines se identifican con lo plasmado en la Legislación Educativa Venezolana, La Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC) y La Propuesta Educativa Vedruna (PV)

ARTÍCULO 2 Objeto y Finalidades

Estos artículos tienen por finalidad regular la protección de menores y personas vulnerables y la intervención ante un delito de abuso sexual en la Unidad Educativa Colegio “El Carmelo”, ubicado entre las avenidas Valencia y Guayana, Urb. Las Acacias, Parroquia San Pedro, Caracas, Municipio Libertador, Distrito Capital, fundado en septiembre de 1954, inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación con el N° S0039D0101, así como establecer los acuerdos y protocolos para todos los miembros de este Centro Educativo y garantizar a todo el

¹ Papa Francisco, Discurso final, Reunión sobre “La protección de los menores en la Iglesia”, 24 de febrero de 2019

² Ídem

³ Ídem

personal una educación integral que contribuya a la formación de ciudadanos aptos para convivir en una sociedad libre y democrática, conscientes de sus derechos y deberes, libres, responsables, justos, críticos y honestos, enmarcados en el Carisma Vedruna. El presente documento tendrá vigencia, hasta tanto se haga necesaria su modificación, según la exigencia de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3 Principio de participación

El derecho humano “La protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica”⁴ y la participación es un principio fundamental que caracteriza toda la acción pedagógica, organización y funcionamiento de los centros educativos. En este sentido la Unidad Educativa Colegio “El Carmelo” creará y promoverá los espacios, formas y mecanismos para la participación activa y directa de todos sus integrantes en la vida escolar y comunitaria.

ARTÍCULO 4 Principio de Igualdad y no discriminación

Todas las personas son iguales. Por lo tanto, en esta Unidad Educativa, al aplicar los artículos, no habrá discriminación alguna hacia los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 5 Interés superior del niño y niña y adolescente

En la toma de todas las decisiones privará el pleno y efectivo ejercicio de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, así como las exigencias del bien común y su condición de personas en desarrollo. (TITULO I. Art. 8, LOPNNA)

ARTÍCULO 6 El llamado y compromiso

- a) Como creyentes, estamos llamados a tener una nueva mirada de Dios y del universo y como parte activa del Carisma de Santa Joaquina de Vedruna que tiene como destinatarios preferentes los más necesitados y el compromiso con la dignidad de la persona humana, apostamos por hacer creíble y transparente el Evangelio con nuestra manera de ser y proceder.
- b) Conscientes de que el abuso sexual de menores y personas vulnerables empaña y resta credibilidad a la misión y, sobre todo, entra en contradicción con el mandato de Jesús de proteger a los más pobres y desvalidos de la sociedad (cf. Mt 18,7.10). El mismo Jesucristo nos dice “Dejen que los niños vengan a mí y no se lo impidan, porque el Reino de los Cielos es de quienes son como ellos”, Mt. 19, 13-15 y también advierte “al que escandaliza a uno de estos pequeños, más le valdría que le ataran al cuello una piedra de molino y lo arrojasen al mar”, Lc. 17, 1-3.
- c) Como centro educativo católico, manifestamos nuestro compromiso irrenunciable de proteger y defender a los más vulnerables que son el tesoro de nuestras familias, de la Iglesia y de la sociedad.
- d) La labor de la educación sexual del colectivo pedagógico y de cada maestro en particular ha de estar dirigida a hacer coincidir cada vez más los valores sociales y morales con los individuales. Esto se logra enfrentando a los niños y adolescentes en situaciones concretas, donde tengan que demostrar con su conducta lo acertado de una acción y asumir una posición al respecto que permita argumentarla y defenderla desde su punto de vista.

⁴ Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Art. 3

ARTÍCULO 7 Bases carismáticas.

Como centro educativo asociado a la AVEC asociación venezolana de escuelas católicas, como y nos consideramos parte de la iglesia local, continental y mundial, es por ello que en el continente tiene como destinatarios preferentes a los pobres y de un modo especial a los niños, niñas, jóvenes y personas vulnerables. Nosotros como parte activa de ella, asumimos y acogemos lo referido en los documentos continentales.

- a) Reafirmamos con la iglesia continental, la necesidad de trabajar juntos, para implementar la *política de prevención y tolerancia cero*. Ya desde la **CONFERENCIA DE MEDELLÍN** existe la preocupación sobre el tema y lo recoge como: "Procurar, desde los años de la adolescencia, una sólida educación para el amor, que integre y al mismo tiempo sobrepase la simple educación sexual, inculcando en los jóvenes de ambos sexos la sensibilidad y la conciencia de los valores esenciales: amor, respeto, don de sí"⁵.
- b) **PUEBLA** dice que "la supresión de las violencias físicas y morales, los abusos de poder, las manipulaciones del dinero, del abuso del sexo; exige, en una palabra, el cumplimiento de los preceptos del Señor, porque todo aquello que afecta la dignidad del hombre, hiere, de algún modo, al mismo Dios"⁶. *Todo es de ustedes; ustedes son de Cristo y Cristo es de Dios* (1Cor 3,21-23).
- c) **SANTO DOMINGO**, en sus conclusiones manifiesta la preocupación por la "desnaturalización de la dimensión integral de la sexualidad humana, se hace de hombres y mujeres, aun de niños, una industria de pornografía y prostitución; en el ámbito de la permisividad y promiscuidad sexual"⁷.
- d) **APARECIDA**: "Ve con dolor la situación de pobreza, de violencia intrafamiliar (sobre todo en familias irregulares o desintegradas), de abuso sexual, por la que atraviesa un buen número de nuestra niñez: los sectores de niñez trabajadora, niños de la calle, niños portadores de HIV, huérfanos, niños soldados, y niños y niñas engañados y expuestos a la pornografía y prostitución forzada, tanto virtual como real. Sobre todo, la primera infancia (0 a 6 años) requiere de una especial atención y cuidado. No se puede permanecer indiferente ante el sufrimiento de tantos niños inocentes"⁸.

ARTÍCULO 8 Bases legales

- a) Los derechos y garantías de los estudiantes de la institución están debidamente sustentados y garantizados en la **LOPNNA**: Derecho a la integridad personal. Art. 32 "*Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral. Parágrafo Primero: Los niños y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos, crueles, inhumanos o degradantes, Parágrafo Segundo: El Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.*"
- b) **LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR (2010)** De acuerdo a los Artículos: 4 " El Poder Popular tiene por finalidad garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los derechos humanos y alcancen la suprema felicidad social; sin discriminaciones por motivos de origen étnico, religioso, condición social, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, opinión política, nacionalidad u origen, edad, posición económica, condición de discapacidad o cualquier otra

⁵ Documento de Medellín n° 13, Conferencia General del Episcopado latinoamericano año 1968

⁶ Documento de Puebla n° 3, Conferencia General del Episcopado latinoamericano año 1979

⁷ Documento de Santo Domingo n° 234, Conferencia General del Episcopado latinoamericano año 1992

⁸ Documento de Aparecida n° 439, Conferencia General del Episcopado latinoamericano año 2007

- circunstancia personal, jurídica o social, que tenga por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y garantías constitucionales"
- c) *Art. 7 literal 4 " El Poder Popular tiene como fines: ... Promover los valores y principios de la ética socialista: la solidaridad, el bien común, la honestidad, el deber social, la voluntariedad, la defensa y protección del ambiente y los derechos humanos" de la Ley Orgánica del Poder Popular, esta tiene por finalidad garantizar la vida y el bienestar social del pueblo, mediante la creación de mecanismos para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de condiciones para que todos y todas desarrollen libremente su personalidad, dirijan su destino, disfruten los derechos humanos y alcancen la suprema felicidad social; sin discriminaciones por motivos de origen étnico, religioso, condición social, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, opinión política, nacionalidad u origen, edad, posición económica, condición de discapacidad o cualquier otra circunstancia personal, jurídica o social, que tenga por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y garantías constitucionales, así como, La organización y participación del pueblo en el ejercicio de su soberanía se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de: democracia participativa y protagónica, interés colectivo, equidad, justicia, igualdad social y de género, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y de toda persona en situación de vulnerabilidad, defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.*
- d) **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999)** en el Art. 75 *"El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley La adopción internacional es subsidiaria de la nacional".*
- e) **LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** en el art 6 señala que "La Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional de la Mujer y los institutos estatales, metropolitanos y municipales, velarán por la correcta aplicación de la presente Ley y de los instrumentos cónsonos con la misma. Corresponderá a la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer y a las defensorías estatales, metropolitanas y municipales velar por el respeto y ejercicio efectivo del derecho a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, teniendo éstas derecho a la representación judicial y extrajudicial, y a que se les brinde el patrocinio necesario para garantizar la efectividad de los derechos aquí consagrados. Este derecho asistirá también a los y las causahabientes en caso de fallecimiento de la mujer agredida"

III. DECLARACIÓN

ARTÍCULO 9

Como centro educativo, reafirmamos el compromiso de asumir las exigencias de la misión confiada, defender y proteger a los menores que están a nuestro cuidado de cualquier tipo de abuso y ofrecerles un ámbito seguro en el que puedan desarrollarse y formarse pacífica y armoniosamente como personas y como cristianos. E invitamos a cuantos forman parte de esta unidad educativa, a los que trabajan o colaboran con nosotros a asumir también el compromiso de:

- a) Promover y defender la Vida, según los principios del Evangelio
- b) Acoger y asumir con responsabilidad este Vademécum y los protocolos que las leyes civiles, y religiosas vigentes que nuestro país señala.
- c) Implementar la prevención y protección de menores y personas vulnerables.
- d) Vigilar atentamente el cumplimiento de las normas y las disposiciones de estos artículos y evaluarlas al menos cada tres años.
- e) Proceder contra quien haya abusado de un menor según las disposiciones de la Iglesia, señaladas anteriormente y colaborar con la justicia como lo requiera la legislación civil del país.
- f) Cero tolerancias o caridad mal entendida. No hay pretexto alguno para tolerar estos delitos y, según su gravedad, deberán ser castigados.

IV. MEDIOS

ARTÍCULO 10

Fomentar un ambiente social de prevención, de protección de los menores, personas vulnerables y de rechazo a los abusos⁹.

- a) Socialmente debemos crear un ambiente de respeto hacia los demás, como hijos de Dios, y de rechazo al abuso sexual y al abuso de poder y de conciencia de unos sobre otros. Por coherencia hay que favorecer los elementos positivos que existen en nuestra sociedad y combatir todo lo que va en contra del respeto y de los derechos de todos.
- b) Tener presentes los factores de riesgo para los menores que comporta el contexto social actual:
 - I. culturas que llevan al subjetivismo y al relativismo, exaltan la autonomía del ser humano y su libertad o no admiten un principio ético superior válido para todos;
 - II. la crisis de la familia, los conflictos matrimoniales y los divorcios que conllevan la creación de una nueva familia;
 - III. la falta de educación sexual, la permisividad y la tolerancia en las relaciones sexuales, incluso entre adolescentes;
 - IV. la multiplicidad de trabajos o la precariedad del trabajo de los padres y responsables que conlleva abandono de los hijos o dificultan el cuidado de los hijos;
 - V. la pobreza extrema que favorece la explotación de los menores;
 - VI. el menosprecio de la mujer, de los niños y de las personas vulnerables en algunas culturas;
 - VII. la erotización de la cultura y de la infancia a través de los medios de comunicación social y el auge y el uso incontrolado de la pornografía;
 - VIII. el mal uso de las redes sociales.
 - IX. La cultura del encubrimiento.

⁹ En este documento, cada vez que se hace referencia a abusos a menores, se entiende por niñas, niños, jóvenes.

ARTÍCULO 11

Crear comunidades seguras que ofrezcan entornos protectores.

- a) Nuestra institución educativa, ha de prestar una atención personal y una formación adecuada a los menores.
- b) Crear un ambiente fraterno, de diálogo franco y mutuo conocimiento entre todos, de manera coherente con nuestra vocación y nuestra responsabilidad.
- c) Fomentar el trabajo en equipo, la complementariedad en las tareas, la revisión del trabajo y la corrección fraterna en los actores de la comunidad educativa.
- d) Favorecer la formación para que ayude la toma de consciencia y de comportamiento acorde a la sociedad y valores cristianos.

ARTÍCULO 12

Atención a las víctimas: En el centro de estas Líneas de Acción están las víctimas y sus familias: protegerlas, acompañarlas, ayudarles a reparar el daño que han sufrido y garantizarles la justicia que merecen. En el centro se deberá prestar especial atención a las víctimas y a sus familiares, a favor de quienes se harán todos los esfuerzos para brindarles asistencia espiritual, psicológica y legal, si fuera requerida.

Si en algún caso el denunciante, o su familia si es menor, no deseen presentar una denuncia a las autoridades competentes, se les pedirá que lo manifiesten por escrito y lo firmen, aunque se les insistirá por el bien de otras posibles víctimas en que lo denuncien o permitan hacerlo. De todos modos, lo deberá denunciar ante la autoridad civil si lo exigen las leyes del país.

ARTÍCULO 13

Recepción de casos de denuncia.

- a) Identificar y dar a conocer al equipo de gestión y directivo
- b) Contar con el asesoramiento jurídico de la abogada del Equipo de Gestión del País, personas expertas que atiendan a los periodistas y redacte un comunicado de prensa, que deberá ser escueto, limitándose a informar de los hechos y de las actuaciones realizadas, sin juicio valorativo, aprobado por el Equipo de Gestión del Centro.

ARTÍCULO 14

El Funcionamiento de toda la comunidad educativa del colegio debe:

- a) Conocer y comprometerse a cumplir con las exigencias del Vademécum y del Protocolo.
- b) Tener un Protocolo que responda a las leyes y exigencias del país.
- c) Tener el código de Conducta, que debe ser conocido, aceptado y firmado por todos y cada uno de los que intervienen en ella: religiosas, personal contratado, colaboradores y voluntarios.
- d) Que todos los trabajadores contratados, colaboradores y voluntarios antes del inicio de cualquier actividad, firmen la Declaración, donde se comprometen a respetar los protocolos de prevención de abusos y códigos de conducta correspondientes¹⁰
- e) Recibir periódicamente formación sobre la prevención de abuso a menores y personas vulnerables, antes del inicio de cualquier actividad. Tal formación estará destinada a los, trabajadores contratados, colaboradores y papas voceros.
- f) Comprometerse a crear comunidades, grupos, ambientes pastorales seguros.
- g) Tener conocimiento seguro de que las personas contratadas, los agentes pastorales, los colaboradores o voluntarios de servicios comunitarios no tengan antecedentes penales, o acusaciones o sospechas sobre comportamientos sexuales inadecuados, exigiéndoles un certificado de antecedentes penales.

¹⁰ Anexo n° 2

V. ANEXOS

Anexo 1

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL COLEGIO “EL CARMELO”

- 1) En los contenidos pedagógicos desde Inicial a Media General se deben incluir contenidos relativos a afectividad, y madurez humana, además de una adecuada formación en prevención del abuso de poder en sus distintas manifestaciones: manipulación de conciencia, abuso de autoridad, abuso sexual y sobre la legislación eclesiástica y civil del país.
- 2) El Equipo de Gestión promoverá la formación de sus miembros de la comunidad educativa de acuerdo al Plan de Formación.
- 3) Para la contratación de una persona, además de los documentos indicados en la ley, deberá presentar el certificado de antecedentes penales en el que conste que no tenga demandas.
- 4) Antes de la contratación del personal debe someterse a pruebas psicológicas que garanticen que se trata de una persona madura según su edad y de que no hay impedimentos psicológicos para su admisión. Los resultados serán valorados técnicamente y se les dará la importancia que tienen en el presente y de cara al futuro
- 5) En el caso de un abuso y la persona requiera atención médica, siempre irá acompañada de una persona de confianza de la comunidad.
- 6) El equipo formador se constituirá con hermanas que tengan la madurez para acompañar procesos, la psicopedagoga, psicóloga, orientadora, y docentes coordinadores. A su vez los estudiantes tienen la libertad y la obligación para denunciar cualquier situación donde se sienta violentada física y moralmente: abuso físico-sexual, de poder o de conciencia.
- 7) La Dirección en el caso que se tenga conocimiento de hechos evidentes de abuso sexual, abuso de poder (dominio y sometimiento, maltrato o negligencia en cuidar la integridad), tiene la obligación de hacer el proceso de denuncia ante las autoridades religiosas y civiles.
- 8) Toda la comunidad han de asumir el mandato de la iglesia y de la congregación de proteger a las/os menores y personas vulnerables. Para esto, en nuestros espacios formativos, no se permitirá la adquisición, la posesión y la divulgación con finalidad libidinosa, en cualquier forma y con cualquier instrumento, de imágenes pornográficas de menores, la explotación sexual de un menor

Anexo 2

DECLARACIÓN

Por la presente, yo: _____ portador de la Cedula de identidad N° _____ domiciliado(a) en: _____, estado civil _____, como.... (agregar el servicio que presta o prestará) me comprometo a:

- ✓ aceptar la doctrina y normas de la Iglesia sobre los abusos de menores;
- ✓ rechazar y denunciar cualquier tipo de abuso sexual, poder y de conciencia;
- ✓ conocer las leyes del país sobre el abuso sexual;
- ✓ conocer, acatar y cumplir el Protocolo de prevención y las normas de conducta propuestas por el colegio.

Formula la presente declaración para los fines legales pertinentes.

Firma de la persona

Fecha:



UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO "EL CARMELO"
FAMILIA VIEDRUNA
LAS ACACIAS-CARACAS

DECLARACIÓN

Por la presente, yo: _____ portador de la Cédula de identidad

N° _____ domiciliado(a) en: _____

_____ estado civil

_____, desempeñando el cargo como _____

me comprometo a:

- 1. aceptar la doctrina y normas de la Iglesia sobre los abusos de menores;**
- 2. rechazar y denunciar cualquier tipo de abuso sexual, poder y de conciencia;**
- 3. conocer las leyes del país sobre el abuso sexual;**
- 4. conocer, acatar y cumplir el VADEMÉCUM de la Unidad Educativa Colegio "El Carmelo": para la protección de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables ante un delito de abuso sexual.**

Formulo la presente declaración para los fines legales pertinentes.

Firma

Fecha:

